



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

ESTADO CIVIL No. 22

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	CUAD	FOLIO
SIMULACION	2018 00052	EDILMA RODRIGUEZ VIDALES Y OTRA	MARIA FLORINDA RESTREPO Y OTRO	JUNIO 24 DE 2022	1	161
SIMULACION	2021 00044	LEIDY VIVIANA GONZALEZ CALLEJAS	JENNY SOTO ROPERÓ	JUNIO 24 DE 2022	1	33
EJECUTIVO HIPOTECARIO	2021 00006	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FLOR ANGELA BETANCOURTH SANCHEZ	JUNIO 24 DE 2022	1	96
EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA	2020 00038	OLIVO GUTIERREZ QUIMBAYO	CARMEN ROSA SANTANA	JUNIO 24 DE 2022	1	28
EJECUTIVO	2020 00009	EDGAR ORLANDO PARRA MANRIQUE	MERARDO BETANCOURTH CASTELLANOS	JUNIO 24 DE 2022	1	82
EJECUTIVO	2020 00015	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE MIGUEL RUIZ	JUNIO 24 DE 2022	1	50
EJECUTIVO	2021 00047	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JAIME ALONSO VALENCIA GRANADA	JUNIO 24 DE 2022	1	77
EJECUTIVO HIPOTECARIO	2021 00012	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SANDRA ROCIO CASALLAS SIERRA	JUNIO 24 DE 2022	1	71
EJECUTIVO	2021 00010	FERNANDO PABON ROZO	LUIS CARLOS CAVICHE GUASAQUILLO	JUNIO 24 DE 2022	1	60

FIJADO: 24 DE JUNIO DEL 2022
HORA 7:30 A.M.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

DESFIJADO: 24 DE JUNIO DEL 2022
HORA: 5:00 P.M.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAD. 505774089001-2018-00052-00
Proceso verbal – Demanda de simulación
Dte: EDILMA RODRIGUEZ VIDALES y OTRA
Ddo: MARIA FLORINDA RESTREPO y OTROS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede, frente a la justificación por la inasistencia a la Audiencia del 1º de diciembre de 2021 ofrecida por el Dr. LUIS ALFREDO CORTES ARBOLEDA como apoderado de los demandados en el presente asunto, el Despacho judicial la tiene por aceptada y en consecuencia para que intervenga junto con sus poderdantes en la Audiencia del artículo 372 del C.G.P., se fija el día LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.

En cuanto al memorial donde el aludido Togado invocó nulidad por indebida notificación, ha de decirse que los autos de sustanciación, incluso las sentencias con el Código General del Proceso ahora se Notifican por Estado, siendo los interesados quienes deben estar atentos a los mismos, acercándose regularmente ante la Secretaría del juzgado y revisarlos para enterarse de las múltiples decisiones que se adoptan a diario, y tal es así, que a la diligencia que NO compareció el Dr. CORTES ARBOLEDA, por el contrario, SI comparecieron los demás, incluso el CURADOR AD LITEM designado; indicando entonces que la Notificación por Estado cumplió su propósito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado # 22 del 24 de junio de 2022.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria:



Puerto Lleras, Meta, 23 de junio de 2022, en la fecha al Despacho del señor juez el presente proceso 505774089001 2021-00044 Simulación, demandante LEIDY VIVIANA GONZALEZ CALLEJAS, demandada JENNY SOTO ROPERO, informando que el doctor Orlando Ibarra González Curador Ad-Litem, solicita aplazamiento de la audiencia programada para el 06 de julio de 2022 a las 8:30 a.m. Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rad.: 505774089001 2021-00044-00
Proceso. Simulación
Demandante: Leidy Viviana González Callejas
Demandado: Jenny Soto Roperó

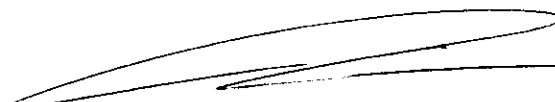
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se accede a la solicitud de aplazamiento del doctor Orlando Ibarra Rodríguez y se procede a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo todas las actuaciones previstas en la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento el 03 de agosto de 2022 a las 8:30 de la mañana.

Precisando que la parte demandante debe hacer comparecer a las personas enunciadas como testigos. También debe comparecer el designado Curador Ad-Litem

NOTIFIQUESE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



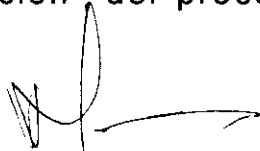
Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado # 22 del 24 de junio de 2022.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria:

Puerto Lleras, Meta, junio 23 de 2022. En la fecha al Despacho del señor el presente proceso ejecutivo 505774089001 2021-00006 00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado FLOR ANGELA BETANCOURTH SANCHEZ, se recibió memorial suscrito por la dra CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, apoderada de la parte actora, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.



MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rad.: 505774089001 2021-00006
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada: Flor Angela Bethancourt Sánchez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente la petición de la apoderada de la entidad demandante, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

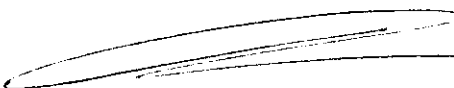
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, Ejecutivo Hipotecario seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de FLOR ANGELA BETANCOURT SANCHEZ, conforme se solicita.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución, a favor de la parte demandada y a sus costas, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por secretaria, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Estado Civilizado
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado # 22 del 24 de junio de 2022.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria:



Puerto Lleras, Meta, 23 de junio de 2022, en la fecha al Despacho del señor juez el presente proceso 505774089001 2020-00038 Exoneración de Cuota Alimentaria, demandante Olivo Gutiérrez Quimbayo, demandada Carmen Rosa Santana, informando que la diligencia programada para el 13 de junio de 2022 no se realizó por que el demandado no pudo comparecer. Sírvasse Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rad.: 505774089001 2020 00038 00
Proceso. Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante: Olivo Gutiérrez Quimbayo
Demandado: Carmen Rosa Santana

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 el 26 de julio de 2022 a las 9:00 de la mañana.

Las partes deben concurrir en la fecha y hora indicada.

NOTIFIQUESE:

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado # 22 del 24 de junio de 2022.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria:



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 23 de junio de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Mínima Cuantía, 505774089001 2020 00009 00, demandante EDGAR ORLANDO PARRA MANRIQUE demandado MERARDO BETANCOURTH CASTELLANOS, para decidir sobre la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sirvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Lleras – Meta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse ajustada a derecho, conforme a la regla del artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado # 22 del 24 de junio de 2022.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria:



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 23 de junio de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Mínima Cuantía, 505774089001 2020 00015 00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA demandado JOSE MIGUEL RUIZ , para decidir sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría. Sírvasse Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Lleras – Meta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse ajustada a derecho, conforme a la regla del artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

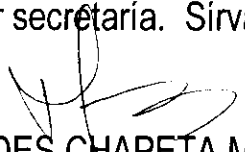
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado # 22 del 24 de junio de 2022.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria:



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 23 de junio de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Mínima Cuantía, 505774089001 2021-00047, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA demandado JAIME ALONSO VALENCIA GRANADA, para decidir sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría. Sírvasse Proveer.

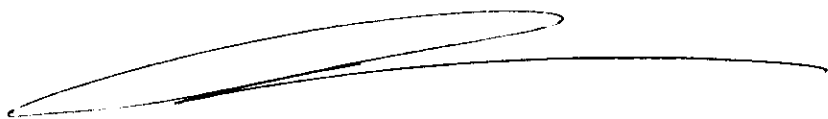

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Lleras – Meta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse ajustada a derecho, conforme a la regla del artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

NOTIFIQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado # 22 del 24 de junio de 2022.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria:



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 23 de junio de 2022, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, 505774089001 2021 00012 00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA demandado SANDRA ROCIO CASALLAS SIERRA, para decidir sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría. Sírvasse Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Lleras – Meta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse ajustada a derecho, conforme a la regla del artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado # 22 del 24 de junio de 2022.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria:



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, junio 23 de 2022, en la fecha entra a Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 505774089001 2021 00010 00 demandante FERNANDO PABON ROZO, demandado LUIS CARLOS CAVICHE GUASAQUILLO, informando que la apoderada de la parte actora presentó liquidación del crédito y avaluó de las mejoras del predio. Sírvasse Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P., de la anterior liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante, córrasele traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá formular objeciones a la misma y acompañar las pruebas que estime necesario.

Igualmente de conformidad con lo normado en el artículo 444 numeral 2 del C.G.P., del avalúo presentado córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus objeciones.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado # 22 del 24 de junio de 2022.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria: